



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE139/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del procedimiento de incorporación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

temporal, aprobados por la Junta General el 21 de enero de 2021, mediante el acuerdo INE/JGE06/2021.

MSPEN

Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional

Reglamento Interior

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Servicio

Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTF

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, mismo que fue modificado por la Junta General el 7 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE/JGE61/2022.
- III. El 13 de enero de 2021, se generó una plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A", derivado de la destitución de su titular, Jesús Aquino Morales, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019.
- IV. El 21 de enero de 2021, la Junta General aprobó los Lineamientos.
- V. El 31 de enero de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora/ Jurídico Resolutor "B", derivado de la renuncia de la titular, la C. Fernanda Alejandra González López.



- VI.** El 2 de junio de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora /Jurídico Resolutor “A”, derivada de la designación del titular, C. Juan Manuel Gabriel Villegas, como ganador dentro del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales 2020, en el cargo de Coordinador de Educación Cívica en el Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

- VII.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprobaron las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

- VIII.** El 16 de mayo de 2022, la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes Titular de la UTF remitió a la DESPEN, el oficio INE/UTF/DG/12572/2022, mediante el cual expone la imposibilidad de designar a nuevo personal como encargados de despacho en los siguientes puestos vacantes: dos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, y dos más de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, por no contar con personal de la Rama Administrativa, MSPEN o prestadores de servicios, que cubran los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo del Servicio, motivo por el cual solicita ocupar cuatro plazas vacantes, a través del procedimiento de incorporación temporal, proponiendo a seis personas externas al Instituto para participar en el mismo, las cuales son:

Puesto	Persona propuesta
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Brenda Liliana Castañeda Arzate
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	José Iván Reyes Catalán
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Fernanda Alejandra González López
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Luis Fernando Alvarado Ramírez
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Kenny Victorino Castellanos
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Aurelio Alejandro Martínez García

- IX.** El 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la DESPEN solicitó a la UTF remitir documentación faltante de las personas propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para estar en condiciones de elaborar el dictamen correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. El 19 de mayo de 2022, la UTF remitió mediante correo electrónico la documentación faltante requerida. Asimismo, hizo del conocimiento que la C. Kenya Victorino Castellanos manifestó su declinación a participar en el procedimiento de incorporación temporal.
- XI. El 24 de mayo de 2022, una vez obtenida la documentación completa, en reunión de trabajo con personal de la UTF, se hizo la verificación del cumplimiento de requisitos y se notificó la procedencia del inicio de procedimiento de incorporación temporal solicitado.
- XII. El 12 de junio de 2022, mediante correo electrónico la UTF notificó a la DESPEN el desistimiento para participar en el procedimiento de incorporación de la C. Brenda Liliana Castañeda Arzate.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para autorizar el inicio del procedimiento de Incorporación Temporal conforme a lo dispuesto por los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VIII y 214 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior y 10 y 11 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

a) Naturaleza jurídica del Servicio.

- I. El apartado A, de la Base V, párrafo tercero del artículo 41, de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Por su parte, el apartado D, Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.

- III. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, regulan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; así como que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

- IV. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

b) Facultades de la Comisión del Servicio.

El artículo 42, numerales 2, 4, 6, y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

- V. Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto; 10, 11, 13 y 21 de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, en ese orden el dictamen emitido por la DESPEN y el proyecto de acuerdo para su aprobación serán autorizados por la Comisión del Servicio.

Del mismo modo, los reactivos para integrar el instrumento de evaluación que será utilizado deben contar con la validación de la Comisión del Servicio, así como la incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

c) Facultades de la DESPEN.

- VI. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 20 de los Lineamientos,, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la designación las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.



- II. El artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
 - i. El Concurso Público;
 - ii. La incorporación temporal, y
 - iii. Los cursos y prácticas.

- III. Los artículos 213 y 214 del Estatuto contemplan a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.

Con base en el artículo 10 de los Lineamientos, y derivado de que el día 19 de mayo la DESPEN recibió la documentación requerida, en reunión de trabajo con personal de la UTF el 24 de mayo de 2022 se hizo la verificación del cumplimiento de requisitos y se notificó la procedencia del inicio de procedimiento de incorporación temporal solicitado. En términos de lo previsto en los artículos 187 y 243 del Estatuto, y 8 de los Lineamientos, las plazas sujetas al procedimiento son las siguientes:

Puesto	Estatus	Motivo de la vacante	Determinación
Analista Jurídico Resolutor A	Vacante	13/01/2021. Destitución, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019	Procedente
Analista Jurídico Resolutor A	Vacante	02/06/2021. Ganador de Concurso Público OPLE 2019-2020	Procedente
Analista Jurídico Resolutor B	Vacante	31/01/2021. Renuncia	Procedente
Analista Jurídico Resolutor B	Vacante Temporal	Designación de encargado de despacho del titular	Improcedente

- IV. Las plazas vacantes sujetas a la vía de incorporación temporal no pueden ocuparse a través de encargos de despacho, la UTF a través del oficio INE/UTF/DG/12572/2022, manifestó la ausencia de personal que cumpla los



requisitos del perfil que exige el Catálogo del Servicio, lo que se justificó por las siguientes razones:

- a. **Actualmente el concurso público para la ocupación de cargos y puestos vacantes en el Servicio está en su etapa preparatoria:** Conforme al Plan para el ciclo de Transición 2020-2022 del Servicio en el sistema del Instituto actualmente se están realizando las actividades preparatorias para el concurso público que iniciará con la aprobación de la convocatoria en el mes de agosto del año en curso, motivo por el cual las plazas vacantes de los puestos Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, y de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” se ocuparán a más tardar el próximo mes de abril de 2023 previa aprobación de los órganos colegiados correspondientes.

- b. **Necesidad de la ocupación de las plazas vacantes de los puestos Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”:** toda vez que tienen bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

CARGO	FUNCIONES
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor A	<ul style="list-style-type: none">● Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados.● Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización.● Elaborar los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que se presenten por los sujetos obligados.● Recabar y analizar las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área.● Utilizar los estudios, análisis e investigaciones realizadas por el personal operativo en materia de fiscalización, para orientar las decisiones del área.● Elaborar las síntesis de resoluciones de informes de los sujetos obligados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.● Colaborar en la captura de las sanciones impuestas a los sujetos obligados en las distintas resoluciones aprobadas por el Consejo General en materia de fiscalización en el sistema informático institucional correspondiente para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CARGO	FUNCIONES
	seguimiento de las mismas por las distintas áreas del instituto Nacional Electoral.
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor B	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integrar los expedientes y apoyar en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados. ➤ Contribuir con información en la elaboración de los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización. ➤ Apoyar en la elaboración de los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que presenten los sujetos obligados. ➤ Colaborar en la búsqueda de las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área. ➤ Efectuar investigaciones y estudios en materia de fiscalización para la toma de decisiones. ➤ Recopilar y sistematizar información para la elaboración de reportes o informes de actividades a los órganos competentes, con la finalidad de presentar información integral y consolidada. ➤ Elaborar proyectos de diligencias y requerimientos de información a los sujetos obligados en materia de fiscalización, a efecto de esclarecer los hechos investigados.

V. La UTF requiere contar con personal especializado adscrito a los puestos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” sujetos a la vía de incorporación temporal, tomando en consideración las actividades sustantivas descritas en el numeral anterior.

VI. Con base en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de los Lineamientos, la DESPEN elaboró el dictamen sobre la procedencia del inicio del procedimiento de incorporación temporal de tres plazas del Servicio adscritas a la UTF, por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 8 de los Lineamientos, en correlación con los artículos 187 y 243 del Estatuto, que prevé la ocupación de plazas vacantes de los cargos y puestos del Servicio, mediante la vía de incorporación temporal, conforme a lo siguiente:

- Dos plazas del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Una plaza del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”.

VII. Por lo que respecta a la plaza restante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, contenida en la solicitud formulada por la UTF, ésta no puede ser objeto del procedimiento de incorporación temporal, toda vez que ésta se encuentra vacante de manera temporal, ya que la persona titular de dicho puesto fue designada como encargada de despacho del puesto de Analista Jurídica Resolutora “A”.

VIII. De esta manera, la DESPEN determinó que la totalidad de las personas propuestas por la UTF acreditan los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Puesto	Cumple los requisitos
1	José Iván Reyes Catalán	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Si
2	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Si
3	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Si
4	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Si

Cuarto. De la operación del procedimiento de incorporación temporal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción II, III, IV, V y VI de los Lineamientos se determina:

- I. El procedimiento de incorporación temporal se llevará a cabo para cubrir dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y una vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la UTF.
- II. En dicho procedimiento participarán cuatro personas externas al Instituto propuestas por la UTF, mismas que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto, así como los enunciados en los



Lineamientos, cuyo análisis se encuentra en el dictamen correspondiente, siendo las siguientes:

#	Nombre	Puesto
1	José Iván Reyes Catalán	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
2	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
3	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"
4	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"

III. Las fechas y etapas previstas para el desahogo del procedimiento serán las siguientes:

- a. Con la finalidad de llevar a cabo la integración del examen que se aplicará a las personas propuestas por la UTF, la DESPEN seleccionará al menos 20 reactivos para integrar el instrumento de evaluación a partir del banco de 60 reactivos que la UTF proporcionó, previa validación por parte de la Comisión del Servicio. Los reactivos deben comprender las áreas de conocimientos técnicos especializados inherentes a las funciones y actividades de los puestos de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "A" y Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "B".
- b. La aplicación del examen se llevará a cabo de manera presencial el día 8 de agosto del 2022 en las instalaciones de la DESPEN ubicadas en calzada Acoxpa 436, colonia ex hacienda de Coapa, C.P. 14300 Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 11:00 a 12:30 horas, para lo cual la DESPEN podrá solicitar el apoyo de la oficialía electoral, con la finalidad de brindar fe pública y llevar a cabo la certificación de la aplicación de las evaluaciones inherentes al procedimiento.

Con base en lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, la calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación de los cargos y puestos del Servicio sujetos al procedimiento de incorporación temporal, será de 7.0, en una escala del cero al diez.



- c. El procedimiento de incorporación temporal valorará también el perfil y la experiencia profesional de las personas participantes. Dicha valoración comprenderá los factores siguientes: I. Perfil profesional de la persona propuesta, y II. Trayectoria y experiencia laboral. Ambos rubros se realizarán por la DESPEN el 9 de agosto de 2022, con base en lo siguiente:

Factor a evaluar: Nivel de estudios				
Rubro	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
Calificación	4.00	6.00	8.00	10.00

Factor a evaluar: Trayectoria y experiencia laboral					
Rubro	Calificación				
	2.00	4.00	6.00	8.00	10.00
Nivel de responsabilidad	Operativo o Apoyo	Analista o técnico especializado	Jefe de Departamento, homólogo o equivalente	Subdirector de área, homólogo o equivalente	Director de área, homólogo o equivalente
Años de experiencia sector público o privado	1 año o menor a este tiempo	2 años	3 años	4 años	5 años
Experiencia en actividades similares al cargo o puesto a ocupar	Nula	Conocimiento a nivel de formación profesional	En el CV se establece contar con experiencia en una de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.	En el CV existe experiencia en dos de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores	En el CV existe experiencia en diversas actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores

- d. Según lo dispuesto por el artículo 20 de los Lineamientos, para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas en las etapas del examen y la valoración del perfil, trayectoria y experiencia laboral, conforme a las ponderaciones siguientes:

Etapas	Ponderación
Examen	40%



Etapa	Ponderación
Perfil profesional	20%
Trayectoria y experiencia laboral	40%
Total	100%

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.0 se considerarán como no aprobatorias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo.

- e. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 20, tercer párrafo de los Lineamientos, en caso de que para un cargo o puesto participe más de una persona, la selección para ocuparlo recaerá en la persona que obtenga la calificación final más alta. En caso de empate, la designación recaerá en aquella persona que satisfaga los siguientes criterios:
 - i. Tenga mayor experiencia laboral en la materia inherente al cargo o puesto a ser ocupado.
 - ii. Haya obtenido la calificación más alta en el examen.

- IV. De conformidad con lo previsto por los artículos 214 del Estatuto y 23 de los Lineamientos, en el supuesto de que las personas que aprueben el procedimiento de incorporación temporal, éstas serán designadas por un periodo máximo de 11 meses con la posibilidad de renovarse hasta por una ocasión, sin perjuicio de que las plazas sujetas a incorporación temporal puedan ser ocupadas en cualquier momento por alguno de los mecanismos de ingreso al Servicio dispuestos en el Estatuto.

- V. Para llevar a cabo, en su caso, la renovación prevista en el numeral anterior, la UTF deberá observar el supuesto previsto por el artículo 24 de los Lineamientos y ésta deberá ser aprobada por la Junta General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de la incorporación temporal, de los siguientes puestos y conforme al procedimiento descrito en el Considerando Cuarto del presente acuerdo y con base en lo que se determinó en el dictamen, que se adjunta al acuerdo y forma parte del mismo:

No.	Puesto
1	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
2	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
3	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"

Segundo. El procedimiento de incorporación temporal referido en el punto anterior estará dirigido a las personas propuestas por la Unidad Técnica de Fiscalización quienes deberán observar, en todo momento, el procedimiento descrito en el presente acuerdo.

#	Nombre	Puesto
1	José Iván Reyes Catalán	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
2	Fernanda Alejandra González López	
3	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"
4	Aurelio Alejandro Martínez García	

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizar los trámites administrativos que correspondan para implementar la vía de incorporación temporal referida en el punto Primero del presente acuerdo, acorde al procedimiento descrito en el considerando cuarto del acuerdo.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá notificar a las personas referidas en el punto Primero del presente acuerdo su participación en el procedimiento de incorporación temporal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el 18 de julio de 2022, a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**